



Universidad Nacional de Lanús

00564/17

Lanús, 09 AGO 2017

VISTO, el expediente N° 1200/17 de fecha 14 de junio de 2017, y, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N° 465/17 de fecha 26 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N°04/17 cuyo objeto es el "Servicio de Corte y Recolección de Césped", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Licitación Privada", previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, habiendo difundido la convocatoria por los medios reglamentarios correspondientes y encontrándose debidamente cursadas las invitaciones a ofertar según lo dispone la normativa referida, no se han recibido ofertas para el servicio requerido;

Que, habiendo dado intervención al área requirente, la misma toma conocimiento de tal circunstancias sin instar la sustanciación de un nuevo llamado;

Que, por todo lo expuesto, corresponde declarar desierta la Licitación Privada N°04/17 por no haberse recibido ofertas, conforme lo establecido en el Artículo 31 de la Disposición ONC N° 62/16;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención no encontrando objeciones formales al procedimiento articulado según consta en su Dictamen N°701/17/DAJ;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) y w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Declarar desierta la Licitación Privada N° 04/17, tramitada conforme lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, cuyo objeto es el "Servicio de Corte y Recolección de Césped", por no haberse recibido



00564/17

Universidad Nacional de Lanús

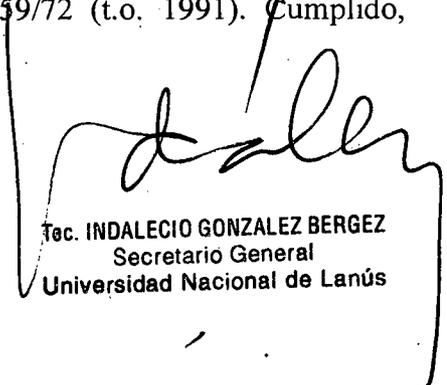
ofertas para el servicio requerido, según lo establecido en el Artículo 31 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Compras a realizar la desafectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús